

1962



Nombre # 515  
No.

De. que aprueba el contrato suscrito entre  
el Estado Dom. y el señor Belisario Alonzo  
Bauer.

24-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 38751

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

30 DIC. 1976

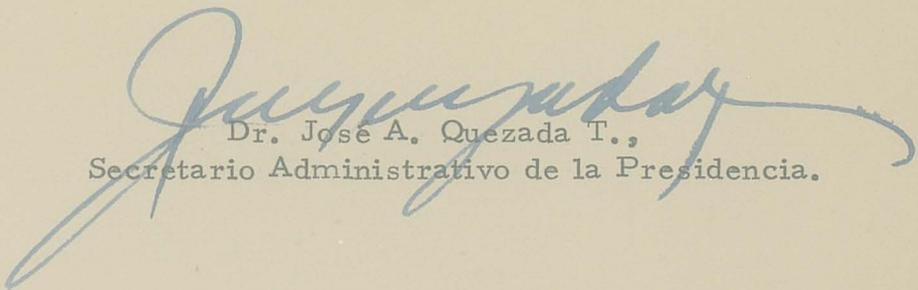
"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cumpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el - Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales y el - Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 790, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 515. -

Muy atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm:

38751

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

30 DIC. 1976

**"AÑO DE DUARTE"**

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cumpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales y el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 790, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 515. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.

Núm:

38751

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

30 DIC. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cumpleme informarle que la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el - Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales y el - Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 790, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año y registrada bajo el No. 515. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
18 de noviembre de 1976.  
"AÑO DE DUARTE".

00803

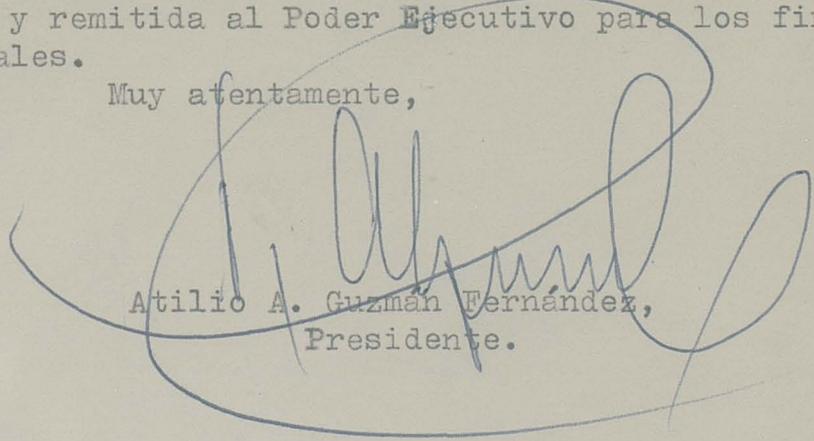
Doctor  
Adiano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00533, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No.790, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,



Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 de noviembre de 1976.

"AÑO DE DUARTE".

00803

Doctor  
Adiano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00533, de fecha 9 de noviembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No.790, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20.-

Esta Resolución fué aprobada en Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente,

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

dr.

"AÑO DE DUARTE"

nú. 0533

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
9 de noviembre de 1976.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines congtitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975, por medio - del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela - No.790, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario - Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano, debidamente representado - en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero - traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa en favor del tercero, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No.790, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20; que copiado a la letra dice así: = = = = =

ENTRE:

CONTRATO No. 954

El señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Fuercos de este Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula de Identidad - No.3022, Serie 60, con sello hábil; quien actúa por sí y a nombre y en representación de los señores ERNESTO ALONZO TAVERAS, casado, agricultor; MARIA EUSEBIA ALONZO TAVERAS, oficios domésticos, casada; LEONIDAS ALONZO TAVERAS, casado, agricultor; NEFTALI ALONZO TAVERAS, agricultor, casado; ELADIO ALONZO TAVERAS, negociante, soltero; LIRIO ALONZO TAVERAS, NEGOCIANTE, casado, LUIS MARIA ALONZO TAVERAS, agricultor, casado; JUAN RAFAEL GARCIA ALONZO, empleado privado, soltero; RAMONA PORFIRIA GARCIA DE ACOSTA, oficios domésticos, casada; ANA JOSEFA GARCIA DE ACOSTA, oficios domésticos, casada y MARIA ELADIA GARCIA ALONZO, oficios domésticos, soltera, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes todos en la sección de Mata Fuercos del Municipio de Río San Juan, portadores de las Cédulas Personal de Identidad Nos. 2507, 541, 2937, 3097, 3490, 541, 2117, 5948, 4224, 4703 y 4848 Series 60, 60,60, 60, 60, 81, 60, 60, 60, 60 y 60, con sellos hábiles respectivamente; - los cuatro mencionados más abajo son hijos de la finada ANGELITA ALONZO TAVERAS DE GARCIA, quien era hija de la también finada MARIA TAVERAS - VIUDA ALONZO, quienes actúan por sí mismos y como herederos de la fina

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA ORD. DE 1926

REGISTRADA AL No. 550 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco hojas escritas en márginas a razón de dos

espacios interlineales. Santo Domingo, de 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975.-

ASUNTO: PAG. 2

de MARIA TAVERAS VIUDA ALONZO, representación otorgada al citado señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, mediante poder de fecha 13 de febrero del 1975, debidamente legalizado, por el Juez de Paz del Municipio de Rio San Juan, en funciones de Notario Público, quienes en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominarán la PRIMERA PARTE; por otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; y por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie 1ra., Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

## CONTRATO:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, o sea el señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por sí y en representación de las personas precedentemente citadas, VENDE, CEDEN y TRANSFIEREN, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

a) Todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 790 del D.C.No.3 del Municipio de Cabrera, conforme el registro hecho a su favor, según consta en el Certificado de Título No.71-6 expedido en fecha 25 de febrero del 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, derechos que en conjunto ascienden a la cantidad de 11 Has., 80 As., 08 Cas., incluyendo las mejoras.

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA ord. DE 19  
REGISTRADA AL No. 550  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos rotados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en márgulas e razón de dos

espacios interlineales  
Santo Domingo, 9 de Febrero de 1926

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre  
 el señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Domi-  
 nicano y el Banco Central de la República Domini-  
 cana, en fecha 2 de diciembre de 1975.-

ASUNTO. PAG. 3

b) Todos los derechos que les corresponden como únicos herederos de la finada MARIA TAVERAS IUDA ALONZO, en una porción de CINCUENTA Y UNA (51) Has., SESENTA Y OCHO (68) As., TREINTA Y SEIS (36) Cas., TREINTA (30) - Decímetros Cuadrados, y sus mejoras, registrada en favor de la citada - finada en la Parcela No. 790 del D.C. No. 3 del Municipio de Río San Juan, conforme Certificado de Título No. 71-6 expedido en fecha 25 de febrero del 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de - la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contra- to, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por los mismos valores - que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes, por el in- mueble descrito precedentemente ha sido por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 20/100 PESOS ORO (RD\$236,111.20), la cual ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, en la - persona del señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por sí y en virtud de la ca- lidad y representación que ostenta, según quedó expresado al inicio de este Contrato, mediante el cheque No. 55327 de fecha 2 de Diciembre de - 1975, expedido directamente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE - LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria, quien otorga a nombre de dicha PRIMERA PARTE, formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, por la totalidad de dicha suma, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: La suma anteriormente señalada, corresponde a la PRIMERA - PARTE, según el siguiente detalle: a) DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO ONCE CON 20/100 PESOS ORO (RD\$205,111.20) como precio del terreno, a razón - de DOSCIENTOS TRES CON 00/100 PESOS ORO (RD\$203.00) la tarea; b) TREINTA Y UN MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$31,000.00) por las mejoras existentes en las porciones vendidas, suma ésta última que corresponde así: TRES - MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 PESOS ORO (RD\$3,757.00) al señor NEFTALI ALONZO TAVERAS; DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CON 92/ 100 PESOS ORO (RD\$2,422.92), para los señores BELISARIO, NEFTALI Y LUIS ALONZO TAVERAS; TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 40/100 PESOS ORO (RD\$ 3,161.40) para el señor LEONIDAS ALONZO TAVERAS; VEINTE Y UN MIL SEIS-

CONGRESO NACIONAL

SENADO

LEGISLATURA Ord. DE 19  
REGISTRADA AL No. 55076  
en el folio del libro letra  
No. de asuntos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en métricas y raxón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, de 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonzo Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975.-

ASUNTO

PAG. 4

CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 PESOS ORO (RD\$21,658.68) para todos los Sucesores de MARIA TAVERAS VIUDA ALONZO.

QUINTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente, por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura turística.

SEXTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEPTIMO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

*de*  
**LEGISLATURA** *de* **DE 1926**  
**REGISTRADA AL No. 550**  
en el folio *de* **del libro letra**  
No. *de* **de asientos de Leyes, Resoluciones**  
**y Decretos votados por el Senado**  
y consta de **de**  
**hojas escritas en máquinas a razón de dos**  
**espacios interlineales**  
Santo Domingo, *de* **de** **1926**  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975.-

PAG. 5

(2) días del mes de Diciembre del año mil novecientos setenta y cinco - (1975).

BELISARIO ALONZO TAVERAS  
POR SI Y POR LA PRIMERA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO : SEGUNDA PARTE

AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. HERNANDEZ  
GOBERNADOR.

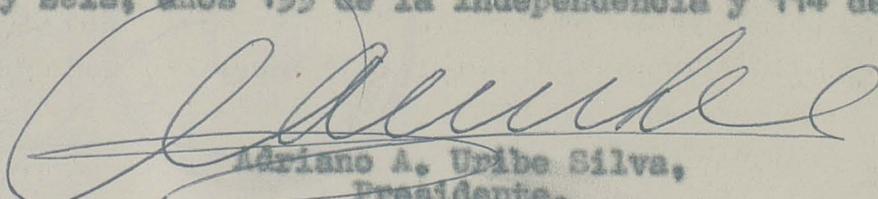
Yo, DR. FRANCISCO A. MENDOZA CASTILLO, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores BELISARIO ALONZO TAVERAS, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. - DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (2) días del mes de Diciembre del año Mil novecientos setenta y cinco (1975).

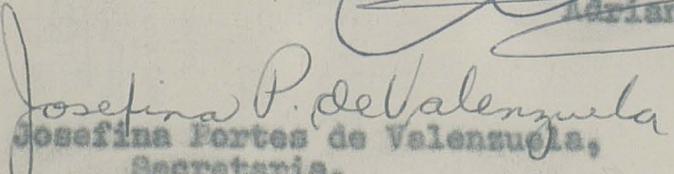
Sello R.I.  
No. 178275  
Valor RD\$3.00

Dr. Francisco A. Mendoza Castillo,  
Abogado-Notario Público.

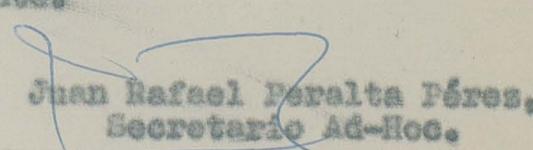
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Mariano A. Uribe Silva,  
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,  
Josefina Fortes de Valenzuela,  
Secretaria.



Juan Rafael Peralta Pérez,  
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

9<sup>a</sup> LEGISLATURA ORD. DE 19 76  
REGISTRADA AL No. 550  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos volados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en máquina, e razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, 9 de Mayo 1976  
Jefe de las Oficinas del Senado



525

"AÑO DE HONOR"Santo Domingo de Guzmán, D. R.,  
9 de noviembre de 1976.-

Señor

Sr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU OFICINA, CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

aviso a usted recibo de su Despacho No. 32048, de fecha 2 de noviembre del año en curso, acerca el cual remití al Congreso Nacional, los Contratos que se detallan a continuación:

a) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helicario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de junio de 1975; por un valor de -- RD\$25,000.00;

b) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helicario Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976, por un valor de RD\$26,649.50;

c) Contrato de Venta suscrito entre el señor Helicario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975; por un valor de RD\$36,111.80;

d) Contrato de Venta suscrito entre el señor Leandro - José Alvarado Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 1975; por un valor de RD\$64,982.15;

e) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alegro, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 10 de febrero de 1975, por un valor de RD\$20,000.00;

( 2 )

no, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 19 de febrero de 1975, por un valor de RD\$110,000.00; -

g) Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina Alonso de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 15 de enero de 1976, por un valor de RD\$32,000.00;

h) Contrato de Venta suscrito entre el señor Juan Santiago Adameo Balbueno, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de noviembre de 1974; por un valor de RD\$66,823.06;

i) Contrato de Venta suscrito entre la señora Julia Alonso de Mora, el señor Manuel Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$231,956.84;

j) Contrato de Venta suscrito entre los señores Cirio Méndez, Hipólito López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975; por un valor de RD\$21,800.00;

k) Contrato de Venta suscrito entre la señora María Paulina Guzmán, José Méndez Muñoz, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 3 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$11,635.21;

l) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Guzmán Guerrero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor de RD\$60,000.00; y

m) Contrato de Venta suscrito entre los señores Juan Fernández, José Gil, Cristine Pérez Saiz, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 15 de octubre de 1974, por un valor de RD\$33,335.84;

( 3 )

Hágase comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y respeto, muy atentamente lo saludo,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

•••



ENTRE:

El señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, dominicano, mayor de edad, casado, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de Mata Puercos de este Municipio de Río San Juan, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3022, Serie 60, con sello hábil; quien actúa por sí y a nombre y en representación de los señores ERNESTO ALONZO TAVERAS, casado, agricultor; MARIA EUSEBIA ALONZO TAVERAS, oficios domésticos, casada; LEONIDAS ALONZO TAVERAS, casado, agricultor; NEFTALI ALONZO TAVERAS, agricultor, casado; ELADIO ALONZO TAVERAS, negociante, soltero; LIRIO ALONZO TAVERAS, negociante, casado; LUIS MARIA ALONZO TAVERAS, agricultor, casado; JUAN RAFAEL GARCIA ALONZO, empleado privado, soltero; RAMONA PORFIRIA GARCIA DE ACOSTA, oficios domésticos, casada; ANA JOSEFA GARCIA DE ACOSTA, oficios domésticos, casada y MARIA ELADIA GARCIA ALONZO, oficios domésticos, soltera, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes todos en la sección de Mata Puercos del Municipio de Río San Juan, portadores de las Cédulas Personal de Identidad Nos. 2507, 541, 2937, 3097, 3490, 541, 2117, 5948, 4224, 4703 y 4848 Series 60, 60, 60, 60, 60, 81, 60, 60, 60, 60 y 60, con sellos hábiles respectivamente; los cuatro mencionados más abajo son hijos de la finada ANGELITA ALONZO TAVERAS DE GARCIA, quien era hija de la también finada MARIA TAVERAS VIUDA ALONZO, quienes actúan por sí mismos y como herederos de la finada MARIA TAVERAS VIUDA ALONZO, representación otorgada al citado señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, mediante poder de fecha 13 de febrero del 1975, debidamente legalizado, por el Juez de Paz del Municipio de Río San Juan, en funciones de Notario Público, quienes en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominarán la PRIMERA PARTE; por otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; y por otra parte además, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por



el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1era., Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante, se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, o sea el señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por si y en representación de las personas precedentemente citadas, VENDEN, CEDEN y TRANSFIEREN, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

- B. A.
- a) Todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No. 790 del D.C. No. 3 del Municipio de Cabrera, conforme el registro hecho a su favor, según consta en el Certificado de Título No. 71-6 expedido en fecha 25 de febrero del 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, derechos que en conjunto ascienden a la cantidad de 11 Has., 80 As., 08 Cas., incluyendo las mejoras.
  - b) Todos los derechos que les corresponden como únicos herederos de la finada MARIA TAVERAS VIUDA ALONZO, en una porción de CINCUENTA Y UNA (51) Has., SESENTA Y OCHO (68) As., TREINTA Y SEIS (36) Cas., TREINTA (30) Decímetros Cuadrados, y sus mejoras, registrada en favor de la citada finada en la Parcela No. 790 del D.C. No. 3 del Municipio de Río San Juan, conforme Certificado de Título No. 71-6 expedido en fecha 25 de febrero del 1971, por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís.

X SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

eij

TERCERC: El precio convenido y pactado entre las partes, por el inmueble descrito precedentemente ha sido por la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE CON 20/100 PESOS ORO (RD\$236,111.20), la cual ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, en la persona del señor BELISARIO ALONZO TAVERAS, por sí y en virtud de la calidad y representación que ostenta, según quedó expresado al inicio de este Contrato, mediante el cheque No. 55327 de fecha 2 de Diciembre de 1975, expedido directamente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma entidad bancaria, quien otorga a nombre de dicha PRIMERA PARTE, formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal, por la totalidad de dicha suma, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: La suma anteriormente señalada, corresponde a la PRIMERA PARTE, según el siguiente detalle: a) DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO ONCE CON 20/100 PESOS ORO (RD\$205,111.20) como precio del terreno, a razón de DOSCIENTOS TRES CON 00/100 PESOS ORO (RD\$203.00) la tarea: b) TREINTA Y UN MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$31,000.00) por las mejoras existentes en las porciones vendidas, suma ésta última que corresponde así: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 PESOS ORO (RD\$3,757.00) al señor NEFTALI ALONZO TAVERAS; DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CON 92/100 PESOS ORO (RD\$2,422.92), para los señores BELISARIO, NEFTALI Y LUIS ALONZO TAVERAS; TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 40/100 PESOS ORO (RD\$3,161.40) para el señor LEONIDAS ALONZO TAVERAS; VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 68/100 PESOS ORO (RD\$21,658.68) para todos los Sucesores de MARIA TAVERAS VIUDA ALONZO.

QUINTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente, por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura turística.

SEXTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y

*[Handwritten signature]*

contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79, de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

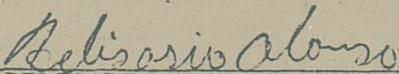
SEPTIMO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

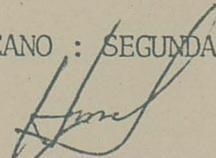
NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

  
 BELISARIO ALONZO TAVERAS  
 POR SI Y POR LA PRIMERA PARTE

POR EL ESTADO DOMINICANO : SEGUNDA PARTE

  
 AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
 ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

(al dorso)

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(TERCERA PARTE)

*[Handwritten Signature]*  
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

Yo, DR. FRANCISCO A. MENDOZA CASTILLO, ---, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores BELISARIO ALONZO TAVERAS, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (2) días del mes de Diciembre del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).



*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO

*Sellos de R. Internas  
No. 178275, por valor  
de Rd \$ 3.00. a Dec 1/75  
FM.*

